

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 069/90

Sucre, 16 de julio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. b) del art. 75 del D.S. N° 21060 de 29 de agosto de 1985 y Resolución Ministerial N° 5461 de 6 de octubre de 1987, se asigna a las Alcaldías la atribución de definir todo lo concerniente a la fijación y modalidad de tarifas para el transporte urbano.

Que, la supervisión y control de las empresas municipales, están a cargo de los Gbiernos Municipales de todo el país, conforme precipción de los arts. 77 y 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme el inc. 4) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, reglamentar los servicios públicos.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- APROBAR a partir de la fecha como tarifas oficiales del Servicio Municipal de Transporte de Chuquisaca, las siguientes:

PASAJES ADULTOS	0,30 Bs.
PASAJES ESTUDIANTILES SECUNDARIA Y UNIVERSITARIOS	0,20 Bs.
PASAJES ESCOLARES	0,10 Bs.

Art. 2do.- Por las dependencias que corresponde, deberá darse cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Económica del H. Concejo Municipal, en su informe de fecha 10 de julio del presente año.

Art. 3ro.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a dargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

